

ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS	
FECHA:	28 de marzo del 2023
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios (1082 de 2015), la Gerente del Instituto Descentralizado Buga Abastos procede a documentar los estudios para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DE BUGA ABASTOS” .	
ANÁLISIS DEL SECTOR	
<p>El instituto descentralizado buga Abastos cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. Que señala: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural con título de bachiller, a fin de ejecutar el siguiente objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DE BUGA ABASTOS”. el personal para contratar por prestación de servicios de apoyo a la gestión deberá acreditar:</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Se requiere de una persona natural con estudios de básica primaria.</p> <p>EXPERIENCIA: Se solicita que el proponente acredite como mínimo SEIS (6) MESES de experiencia laboral o en actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.</p> <p>Generalmente, el instituto ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, manejo de archivos y documentación. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.</p> <p>Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.</p>	

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS	
Precio estimado total:	3.900.000 COP
Número del proceso	079-2021
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS
Duración del contrato:	90 DIAS
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 12 # 7ª 15 BUGA VALLE- COLOMBIA
Tipo de proceso	Contratación directa

INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS	
Precio estimado total:	3.900.000 COP
Número del proceso	080- 2021
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS
Duración del contrato:	90 DIAS
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 12 # 7ª 15 BUGA VALLE- COLOMBIA
Tipo de proceso	Contratación directa

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos están sujetos a la presentación previa del informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	
Precio estimado total:	8.400.000 COP
Número del proceso	SGM-1300- 441 -2023
Título:	JULIAN ANDRES MONTOYA NARANJO

Duración del contrato:	6 (Meses)
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BU
Tipo de proceso	Contratación directa.

MUNICIPIO DE TUNJA	
Precio estimado total:	6.454.500 COP
Número del proceso	CD-AMT01262023
Título:	GBS-37 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Duración del contrato:	4 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 19 # 9-95 Tunja Boyacá COLOMBIA
Descripción:	GBS-37 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Tipo de proceso	Contratación directa.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras Disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

En cuanto a los Servicios de apoyo a la gestión:

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.

En lo que refiere a las actividades operativas están son las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional, y al respecto, es posible inferir, que **los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes** y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

En este sentido, y en atención a la naturaleza del objeto a contratar o su cuantía, cuando se vayan a celebrar contratos para la prestación de servicios de este orden, debe observarse el procedimiento previsto para la **Contratación Directa** para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según la descripción del objeto contractual y la tipificación de la causal correspondiente hecho por la entidad en los respectivos estudios previos, con base en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

En el aparte transcrito la norma señala el propósito de dicho vínculo contractual, cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además, que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio del Instituto Descentralizado Buga Abastos y de la misma Corte Constitucional acontece, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse

requiera de conocimientos específicos.

De igual manera la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha señalado que el cumplimiento de labores específicas, pueden materializarse a través del contrato de prestación de servicios, entre los cuales pueden figurar, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, vigilancia y aseo (sent. 14 de noviembre/96 Epx 12541).

El Instituto Descentralizado Buga Abastos, en su condición de entidad pública, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, brindar eficiencia y celeridad en los procesos y procedimientos Administrativos efectuados en la entidad.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con personal para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DE BUGA ABASTOS" para llevar a cabo precisamente tareas de apoyo a los procesos que impliquen entre otras actividades, el Aseo de las Galerías Central y Galería Satélite y de las dependencias del Instituto internas y externas, incluyendo las paredes, techos de las galerías y de los puestos, realizar las lavadas de las galerías, escaleras, limpieza de las alcantarillas y las demás actividades relacionadas con las mismas, ya que dentro de las funciones correspondientes a la administración que ejerce el Instituto Descentralizado Buga Abastos sobre las Plazas de Mercado se encuentra inmersa la de velar porque las Plazas de Mercado y sus edificaciones o dependencias se encuentren limpias y en un buen estado de presentación e higiene para la atención de Usuarios y visitantes, específicamente en lo que respecta en este caso a la Galería Central y Satélite, además de ser un requerimiento previamente determinado por parte de las autoridades Sanitarias, teniéndose en cuenta que "La coordinación entre varias personas que en virtud de un contrato de Prestación de Servicios deben cumplir similares obligaciones en un mismo sitio de trabajo, no necesariamente implica que haya subordinación o dependencia, sino una necesaria distribución de áreas para que el encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo de voluntades, pueda establecer cuál o cuáles contratistas lo están haciendo a cabalidad y quienes no, para aplicar las cláusulas pertinentes, ya que en todo contrato existe una supervisión para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes, es decir, que regule el cumplimiento del contrato, lo cual es de aclararse, no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista, siendo apenas lógico que este personal debe actuar y desarrollar su labor dentro de los marcos y objetivos que tenga trazados la entidad contratante".

La necesidad del servicio lo amerita por no contar la estructura del Instituto Descentralizado Buga Abastos, con el cargo para la prestación del servicio de aseo y limpieza en general, los cuales deben de estar previstos en el presupuesto. A demás no existe ningún empleado que cumpla iguales funciones, razón por la cual la Gerente del Instituto ha certificado que no se cuenta con el personal para la realización de estas labores y no es suficiente para satisfacer la necesidades y en consecuencia es necesario contratar una persona idónea, con la capacidad y experiencia suficiente para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus metas y objetivo, de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DE BUGA ABASTOS".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. El apoyo y/o aseo de las plazas de mercado que se encuentran a cargo del Instituto Descentralizado Buga Abastos, en su parte interna y externa, como también en las demás dependencias del Instituto.
2. Apoyo especial en los horarios de cargue y descargue de los comerciantes y mayoristas y los dedicados a la venta de carnes, prestando especial atención y mayor coordinación durante este tiempo para evitar tanto el caos como el ingreso de personas ajenas a las plazas de mercado mientras se encuentren cerradas al público en general.
3. Abrir las puertas de las galerías, a la hora establecida en el reglamento interno del instituto.
4. Realizar la verificación de Grifos, llaves y lámparas de luz con el fin de controlar el consumo de agua y energía en las edificaciones del Instituto.
5. Ayudar a controlar el ingreso de habitantes de calle u otras personas que perturben la tranquilidad de las plazas de mercado.
6. Participar y apoyar activamente en las jornadas de limpieza que se programen en la Galería Central y Galería Satélite.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del instituto descentralizado buga abastos, para la vigencia 2023

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **270 DIAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DE BUGA ABASTOS”.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
3. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y

- presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
5. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
 6. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
 9. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
 10. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
 11. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del Instituto descentralizado buga abastos, la hoja de vida de la función pública DAFF, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
 12. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
 13. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021).
 14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP II, por parte del instituto al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Galería Central Carrera 12 No. 7A-15 Piso 2
Teléfono(s): (57) (2) 2373424 – 237 3420
www.bugaabastos.com

E-mail: bugabastos@gmail.com – bugaabastos@guadalajaradefugavalle.gov.co
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca – Colombia

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. *Contrato de prestación de servicios*

“*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, de los contratos 079 -2021 y 080- 2021 así como de contrataciones por parte de otras entidades SGM-1300- 441 -2023 y CD-AMT01262023 que determinan que el presente contrato es viable.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. \$ **13.440.000**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se cancelará El primer (1) pago por \$1.840.000 y ocho (8) pagos mensuales mes vencido por valor de **UN MILLON**

<p>CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.450.000) cada uno o por porcentaje de ejecución del contrato y previo informe de actividades realizadas por LA CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, acompañado de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; elaborado por parte del contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
<p align="center">5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)</p>
<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.</p> <p>En consecuencia, la persona natural debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos:</p> <p>La persona a contratar deberá ser una persona natural con estudios de básica primaria y experiencia específica de acuerdo a los estudios previos y actividades a desarrollar.</p>
<p align="center">6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 - Decreto 1082 de 2015)</p>
<p>El Instituto Descentralizado Buga Abastos entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.</p> <p>Conforme a la modalidad del Contrato y los servicios a contratar, se estima como riesgos previsibles el incumplimiento y el de la calidad del servicio en el mismo; el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asignado al contratista en su totalidad, por lo que los riesgos identificados son asignados en su totalidad al contratista. No obstante, lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad o para los casos de contratación directa, el Instituto determino que No se deberá presentar póliza vigente por el término de la prestación de los servicios profesionales de este contrato.</p>
<p align="center">7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015</p>
<p>Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.</p>
<p align="center">8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011</p>
<p>SUPERVISIÓN: Estará a cargo del titular del cargo de gerente del INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS o quien ejerza sus funciones.</p> <p>VEEDURIAS CIUDADANAS:</p> <p>En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas</p>

para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios de apoyo, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL**

Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

Firma del responsable



SEBASTIAN GONZALEZ GONZALEZ
GERENTE DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS

GALERÍAS PARA LA GENTE

Elaboro y proyecto Abog. Contratista Daniela cuadros